

Procedimiento para Restricciones Involuntarias

Nombre del proyecto: Participatory Implementation of the La Humeadora Mountain National Park Management Plan in the Dominican Republic

Código: 62330

Financiamiento: Critical Ecosystem Partnership Fund (CEPF)

Antecedentes del proyecto.

El proyecto tiene como objetivo la implementación de acciones para la conservación previstas en el plan de manejo, el primer componente está enfocado en la gobernanza del área protegida, un segundo componente en la conservación de hábitats críticos para aves y anfibios, un tercer componente de educación ambiental, difusión y comunicación, un cuarto componente para acciones sostenibles para la conservación por la implementación de la forestería análoga y el último componente que está enfocado en el marco de procedimientos para restricciones involuntarias.

El Parque Nacional Montaña La Humeadora es considerada una de las zonas más importantes para la conservación de la biodiversidad y los recursos hídricos del país, que ocupa una extensión 290 km².

Partiendo de los resultados del Plan de Manejo elaborado en el 2012 por PRONATURA en coordinación con el Ministerio de Ambiente y una donación del CEPF, la importancia radica tanto en la variedad (biodiversidad) de los ecosistemas que conserva y los recursos naturales que provee.

El proyecto ha identificado varias actividades socioeconómicas dentro del Parque, entre las más importantes están: la agricultura, la ganadería, caza, agroforestería, entre otros. Estas actividades son importantes para los medios de vida y subsistencia de la población dentro y alrededor del Parque.

Tanto los especialistas en sus respectivos reportes, como los habitantes de las distintas comunidades en los Talleres Participativos, coincidieron en señalar las siguientes actividades o situaciones como fuentes principales de amenazas, problemas o presiones sobre los recursos del área protegida y sus objetivos de conservación, como son:

- La tala y quema de bosques
- La agricultura y la ganadería
- La caza
- La captura y muerte de algunas especies por prejuicio cultural, como el caso de las culebras
- La captura de aves para venta como el caso de los pericos.
- El monocultivo.
- Captura de jaibas con practicas dañinas como el uso de sapos
- Uso comercial no regulado de algunas especies (Helechos machos, por ejemplo)
- Uso no planificado del agua.

- Aprovechamiento de plantaciones forestales.
- Contaminación de suelos y aguas por agroquímicos y beneficiados del café.
- Amenaza a los ecosistemas, las especies, los recursos hídricos, la vida humana y las actividades agropecuarias por el potencial impacto del cambio climático.
- Bajos niveles de calidad de vida, bajos ingresos, falta de empleos, servicios deficientes aumentan la presión social sobre los recursos.
- Presencia de especies invasoras.

Para disminuir estas amenazas y conservar la biodiversidad de este KBA, el Plan de manejo plantea la zonificación del parque en cuatro zonas: de conservación estricta, de recuperación, de manejo especial y de manejo especial con cambio de uso. En la medida que se implementen estas directrices se provocaran restricciones de acceso y uso de los recursos e impactos a las actividades económicas actuales de las personas del área y su zona de influencia.

En las acciones no se prohibirá los medios de vida y los usos de subsistencia de la zona, aunque se espera mejorar las regulaciones para asegurar que el uso de recursos y la extracción se realiza de una manera sostenible. Por otra parte, el proyecto introducirá una serie de medidas que tienen por objeto mejorar el potencial de los medios de vida y las actividades sociales de la zona. Estos incluyen: acuerdos de conservación, forestería análoga, gestión participativa del parque y educación para el cambio de hábitos para el uso sostenible de los recursos.

En el proyecto se contempla un componente sobre las políticas de restricciones involuntarias establecido por el Banco Mundial para evitar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos de las restricciones de acceso a los recursos naturales, asegurando que los comunitarios sean consultados y participan en las actividades del proyecto que pudieran afectarlos.

Crterios de elegibilidad de personas afectadas

Durante el proyecto se determinarán conjuntamente con las comunidades locales, los criterios de elegibilidad para ayuda en la mitigación de impactos adversos.

Los criterios de elegibilidad determinarán los grupos y personas que son elegibles para recibir ayuda y medidas de mitigación, no grupos afectados por el proyecto. Es decir, estos criterios pueden excluir a ciertas personas o grupos porque sus actividades son claramente ilegales, no-sostenibles o destructivas (e.g. cazadores furtivos, pescadores que utilizan medios inapropiados). Los criterios también podrán distinguir entre personas que utilizan los recursos de manera oportunista y quienes utilizan los recursos para su subsistencia, y entre grupos con derechos consuetudinarios y los no residentes o inmigrantes.

Medidas para ayudar a las personas afectadas

En el proceso de planificación del proyecto no se ha identificado ningún impacto negativo potencial sobre los medios de vida de la comunidad. Sin embargo, la detección de posibles problemas de salvaguardia se mantendrá en todos los componentes del proyecto durante su ejecución. Esto se hará por todos los involucrados en el proyecto. El procedimiento identificará los grupos vulnerables y describirá cuáles mecanismos y medidas especiales se tomarán para garantizar que estos grupos puedan participar y beneficiarse de las actividades del proyecto.

Procedimiento de resolución de conflictos y presentación de quejas

El proyecto desarrollará consultas con las comunidades y los interesados, será un proceso de diálogo continuo durante todo el ciclo del proyecto, para ello se incluye.

- 1- Facilitar consultas y encuentro de interesados a través de presentaciones continuas en las diferentes etapas de la ejecución del proyecto, se tomarán en cuenta la autoridades locales, las comunidades, estudiantes, maestros.
- 2- Se capacitarán los actores claves en el uso de la política de Reasentamiento Involuntario (OP/BP 4.12) del Banco Mundial como marco de referencia para normar las restricciones involuntarias que eventualmente existieran a los recursos en el PNMLH.
- 3- Los actores locales (autoridades municipales, asociaciones, representantes comunitarios) y autoridades del Ministerio Ambiente conocerán y utilizarán la política de Reasentamiento Involuntario (OP/BP 4.12) del Banco Mundial en la gestión y planificación de acciones concretas para la gobernanza y la conservación de la biodiversidad en el PNMLH.
- 4- Serán incorporados los procedimientos para restricciones involuntarios elaborados a los acuerdos de actuación participativa para la aplicación de medidas en la conservación de la biodiversidad del Parque según las leyes 64-00 (sobre medio ambiente y recursos naturales), 202-04 (sobre áreas protegidas) y 176-07 (sobre gobiernos locales).

Un plan para mitigar los posibles impactos sobre el uso de recursos por la comunidad como parte del proyecto, con un componente sobre el marco de procedimiento para restricciones involuntarias y acuerdos de conservación establecido.

Se establecerá un mecanismo de denuncias y quejas de los comunitarios que se puedan ver afectados por algunas de las actividades del proyecto.

No existe un modelo ideal para la resolución de quejas. Las mejores soluciones a los conflictos se logran generalmente a través de mecanismos que tengan en cuenta las cuestiones específicas, el contexto cultural, las costumbres locales y las condiciones del proyecto y la escala.

En el caso de que las quejas expresadas por las personas que puedan estar descontentas con el proyecto o el equipo ejecutor del proyecto, se les animará a utilizar el proceso de quejas que se describe a continuación.

Al momento que una queja es expresada, se harán esfuerzos para resolver el asunto en las reuniones comunitarias. Dependiendo de la situación o el contexto, la queja puede solucionarse con los participantes en el proyecto o con los directores provinciales y municipales del Ministerio de Ambiente y gobiernos locales.

Para quejas y reclamos que no pueden ser manejados in situ o con autoridades locales

se utilizará diferentes medios:

1. Teléfono: a través del teléfono de Pronatura 809 687 5609.
2. Internet (Portal de Pronatura).
3. Entrega personal (oral o escrita).
4. Comunicación escrita, o correo electrónico.
5. Remisión de otra institución.
6. Prensa radial, escrita y televisiva.

El procedimiento para la solución de quejas y conflictos tendrá el siguiente esquema:

- 1- Presentar denuncia / queja por escrito por correo postal, correo electrónico, fax o mensajería al Director de Pronatura, Av. J.F. Kennedy, Km 61/2, Edif. 3, UNPHU, Santo Domingo, República Dominicana. Tel: 809-687-5609, Email: info@pronatura.org.do; farnemann@pronatura.org.do.
www.pronatura.org.do
2. Todas las quejas se registrarán formalmente y llevarán un proceso de seguimiento hasta la respuesta o solución definitiva del conflicto.
3. Las reclamaciones serán examinadas, monitoreadas y evaluadas por el Comité de seguimiento al Proyecto.
4. Pronatura formulará las respuestas a los demandantes y propone un enfoque de resolución o las opciones para un enfoque resolución.

Cuatro métodos de solución de quejas han sido identificados: a) PRONATURA propone una solución. b) La comunidad y PRONATURA deciden juntos. c) PRONATURA y la comunidad convoca a un tercero para decidir. d) PRONATURA y la comunidad utilizan prácticas de resolución de conflictos.

5. Se seleccionará un método de resolución y aplicarse con el consentimiento de todas las partes.

6. Una vez que el asunto se resuelva satisfactoriamente, PRONATURA y CEPF hará un seguimiento y evaluará los resultados.

7. Copias de todas las quejas serán enviados a CANARI y CEPF, las mismas serán archivadas en PRONATURA.

En el caso de que el o los demandantes no estén satisfechos después de pasar por el proceso descrito anteriormente, tendrán el derecho de apelar ante el Comité de Seguimiento del Proyecto.